



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

**SECRETARIA:** Pasa al Despacho del señor Juez, la presente demanda informando que se ha presentado craso error involuntario en la emisión del proveído anterior: auto interlocutorio Nro. 372 del 20-10-2020. Provea usted.

Guadalajara de Buga, noviembre 06 de 2020.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA.

Secretaria.

### **AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 418**

*Primera Instancia*

*Proceso: Declarativo de Pertenencia*

*Demandante: Argenis Castrillón Rodríguez*

*Demandado: Jean Peare García Salgado y otros*

*Radicación: 76-111-31-03-003-2019-00041-00*

*Buga, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).*

### **FINALIDAD DEL AUTO:**

Resolver sobre la eficacia del Auto Interlocutorio Nro. 372 del 20/11/2020 que resuelve asuntos ajenos al proceso, sobre la respuesta allegada por el apoderado judicial del señor Jean Peare García Salgado.

### **CONSIDERACIONES:**

Sea lo primero advertir que lo resuelto en el Auto Interlocutorio Nro. 372 del 20/11/2020 no concuerda con la realidad procesal, por lo que se procederá a dejar sin efectos legales dicho proveído, para entrar a resolver sobre la contestación a la demanda presentada a través de apoderado judicial por el señor Jean Peare García Salgado.

Se viene tramitando demanda Declarativa de Pertenencia impetrada por Argenis Castrillón Rodríguez contra Jean Peare García Salgado,



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

---

Jhefry García Salgado y las personas inciertas e indeterminadas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien a usucapir.

El señor Jhefry García Salgado se notifica personalmente de la existencia del proceso el día 05-06-2019 -folio 56- y presenta poder para ser representado en el mismo el día 13-08-2019 folio 76, dejando vencer notoriamente los términos para ejercer los derechos de contradicción mediante la respectiva contestación de la demanda, excepciones o reconvencción si a bien lo tuviere. El Despacho reconoce personería a través de Auto de Sustanciación Nro. 300 del 29-08-2019.

La Curadora Ad-Litem de las personas inciertas e indeterminadas designada, se notifica personalmente el día 22-11-2019 y se admite la contestación a la demanda presentada en debida forma a través de auto de Sustanciación Nro. 021 del 27-01-2020 –folio 88 y ss-

A través de Auto Interlocutorio Nro. 257 de 01-09-2020, para la representación del señor Jean Peare García Salgado se encarga a la Auxiliar de la Justicia ya designada en el proceso.

El señor Jean Peare García Salgado, allega poder para ser representado el día 01-09-2020, por lo que se releva el encargo efectuado en proveído anterior y se le reconoce la personería al representante de aquel, quien presenta contestación a la demanda proponiendo excepciones dentro del término legal -28-09-2020- proponiendo excepciones, y por encontrarla ajustada a los preceptos del artículo 96 del Estatuto procesal se procederá a admitirla.

El día 07-10-2020 el apoderado de la parte actora presenta escrito descorriendo las excepciones propuestas.

Por lo anteriormente expuesto El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales.

**RESUELVE:**



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

---

**PRIMERO:** Dejar sin efectos legales, lo ordenado en el Auto Interlocutorio Nro. 372 del 20/11/2020.

**SEGUNDO: ADMITIR** la contestación a la demanda presentada por el apoderado judicial del señor Jean Peare García Salgado.

**CONSTANCIA:** Esta providencia se notifica el 09 de noviembre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 73.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

jc

**Firmado Por:**

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**559c620b85990b479206061bd184e3af24261bc343b0101c503d8ec532431a98**

*Documento generado en 06/11/2020 01:36:34 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**